



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



2107

NOTA N°:
LETRA: I.P.V. (S.G.A.A.)

USHUAIA,

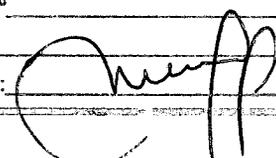
21 SEP. 2018

CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE USHUAIA:

Me dirijo a Ud/s. acompañando a la presente, para
exposición, conocimiento de la opinión pública y posible impugnación, copia
certificada de la Resolución I.P.V. N° 2584/18.

Atentamente.

IPV
SGAA
hgdp

CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA MESA DE ENTRADA LEGISLATIVA ASUNTOS INGRESADOS	
Fecha:	21/09/18 Hs. 10:21
Numero:	1024 Fojas: 5
Expts. N°	
Grado:	
Recibido:	


Hernán Guillermo DI PIETRO
Subdirector Gral. Área Administración
Ushuaia - I.P.V.



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



USHUAIA, 21 SEP 2018

VISTO: el Expediente N° 2552/18, del registro del Instituto Provincial de Vivienda, referente al Proyecto: "Eficiencia Energética y Energía Renovable en la Vivienda Social Argentina", de la Ciudad de Ushuaia; y

CONSIDERANDO:

Que con fecha 28 de junio de 2018 se suscribe entre la Secretaría de Vivienda del Ministerio del Interior Obras Públicas y Vivienda y el Instituto Provincial de Vivienda, el Convenio Marco de Adhesión para la Ejecución del Proyecto: "Eficiencia Energética y Energía Renovable en la Vivienda Social Argentina", referente a las Viviendas por zona bioclimática, a realizarse en la Urbanización Río Pipo de la Ciudad de Ushuaia.

Que en la Cláusula Primera del mencionado Convenio, "LAS PARTES" se comprometen a desarrollar acciones conjuntas y coordinadas para la implementación del mencionado Proyecto, con el objetivo de desarrollar dentro de sus competencias las acciones detalladas en el Reglamento Operativo del Programa.

Que mediante Informe N° 498/18, Letra I.P.V. (SDGZ/S A.T.) y Nota N° 565/18, Letra: I.P.V. (A.S.), se pone en conocimiento características del proyecto y se informa fechas para la remisión vía TAD, del listado de DIECISÉIS (16) futuros postulantes a las mencionadas viviendas sustentables.

Que resulta necesario dictar el presente acto administrativo mediante el cual se apruebe la metodología para la adjudicación de las viviendas, conforme lo previsto en el Punto 13.1. "Selección" de la Resolución Reglamentaria I.P.V. N° 165.

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado del presente acto administrativo de acuerdo a lo establecido en la Ley Provincial N° 19.

Por ello:

EL PRESIDENTE DEL
INSTITUTO PROVINCIAL DE VIVIENDA

RESUELVE:

ARTICULO 1º.- Aprobar la metodología de selección para la adjudicación de las DIECI-///

///...2

IPV
A.S
Psm

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Hernán Guillermo DI PIETRO
Subdirector Gral. Área Administración
Ushuaia - I.P.V.



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



21 SEP 2018

...//2

SEIS (16) viviendas pertenecientes al Proyecto: "Eficiencia Energética y Energía Renovable en la Vivienda Social Argentina", ello en el marco de lo establecido en el Convenio Marco de Adhesión para la Ejecución del Proyecto mencionado, suscrito entre la Secretaría de Vivienda del Ministerio del Interior, Obras Públicas y Vivienda y el Instituto provincial de Vivienda de la Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur, en fecha 28 de Junio de 2018, a realizarse en la Urbanización Río Pipo de la Ciudad de Ushuaia y, que como Anexo I forma parte integrante del presente acto administrativo.

ARTÍCULO 2º.- Exponer el presente para conocimiento público en el Área Social del I.P.V., Casa de Gobierno y otros lugares de acceso comunitario de la ciudad de Ushuaia.

ARTICULO 3º.- Registrar. Comunicar a todas las Áreas del Instituto. Publicar en el Boletín Oficial de la Provincia y al Concejo Deliberante de la ciudad de Ushuaia de acuerdo a lo establecido en el Artículo 4º de la Ley Provincial N° 245. Cumplido, archivar.

RESOLUCIÓN I.P.V. N° 2584

IPV
A.S
Psm

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Hernán Guillermo DI PIETRO
Subdirector Gral. Área Administración
Ushuaia - I.P.V.

Ab. Gustavo D. VÁZQUEZ
Presidente
Instituto Provincial de Vivienda



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



ANEXO I - RESOLUCIÓN I.P.V. Nº 2584

METODOLOGÍA DE SELECCIÓN DE ADJUDICACIÓN
DE LA DEMANDA GENERAL, PROYECTO:
"EFICIENCIA ENERGÉTICA Y ENERGÍA RENOVABLE EN LA
VIVIENDA SOCIAL ARGENTINA"
URBANIZACIÓN RÍO PIPO - CIUDAD DE USHUAIA

- 1).- Se definió como franja de la Demanda General pendiente destinataria al cupo de Dieciséis (16) viviendas sustentables en la Urbanización Río Pipo, todas de la ciudad de Ushuaia, a aquellas familias con mayor antigüedad de inscripción y que cumplan con los lineamientos del PNV. (Informe IPV. Nº 498/18, Letra: IPV (SDGZ/S - A.S) y Nota Nº 565/18, Letra: IPV (A.S.), autorizado por Presidencia IPV.
- 2).- Se procederá a la actualización de los legajos de inscripción pertenecientes a la franja detallada en el Punto 1, convocando a los titulares de los mismos en las oficinas del Área Social del IPV, a través de citaciones y/o cédula de notificación, tomando el último domicilio declarado y actualizado en legajo al año 2016. Esta Primera Etapa de Actualización tendrá como fecha de finalización el día 30/09/2018. Aquellos titulares de legajos que no se hagan presente a las diferentes modalidades de convocatoria, se procederá al archivo de los mismos.
- 3).- Para dar cumplimiento a lo normado reglamentariamente, se solicitará a cada titular y cotitular postulante, verificación de antecedentes de la Gerencia de Catastro Provincial, Municipalidad de Ushuaia, Banco Hipotecario Nacional, Registro Propiedad Inmueble, Dirección de Tierras IPV, Certificado de Residencia en la Provincia, Declaración Jurada de no poseer bienes inmuebles en el resto del país y Acta de matrimonio o Unión Convivencial si correspondiera, en consonancia con lo establecido en el Punto 11.1.5., de la Resolución Reglamentaria IPV. Nº 165. Asimismo, se remitirá nómina de los futuros postulantes a la Dirección Informática a efectos de gestionar antecedentes en el S.I.N.T.y S (Sistema de Identificación Nacional Tributario y Fiscal).
- 4).- Se realizarán los relevamientos sociales en los domicilios y horarios declarados por el/los titulares que hayan cumplimentado con lo previsto en el punto 2 y 3, a cargo de los profesionales del Área Social. En caso de no ser encontrados, se concurrirá sólo una vez más, dejando en cada oportunidad el correspondiente aviso de visita. Si el solicitante no se presentara en las oficinas del Área Social en respuesta a los avisos, el legajo será archivado hasta convocatoria en próximas obras. En caso de presentación se coordinará una última visita al domicilio. Esta Segunda Etapa de Actualización se encuentra en consonancia con lo estipulado en el Punto 11.1.3. de la Resolución Reglamentaria IPV. Nº 165.
- 5).- Se procederá al análisis y evaluación de todos los legajos que hayan cumplimentada con la Primera y Segunda Etapa de Actualización. Los titulares de legajo efectivamente visitados y que no cuenten con irregularidades, contradicciones, ni observaciones algunas en su Legajo, serán los que podrán pasar a la Etapa de Impugnación Interna.
- 6).- En los casos que se detectaran y verificaran incompatibilidades en los requisitos reglamentarios vigentes para ser adjudicatarios, así como incumplimiento en la detallado en los Puntos 2, 3 y/o 4, los legajos no serán evaluados ni considerados para esta publicación, en condo-///
///...2

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Hernán Guillermo DI PIETRO
Subdirector Gral. Área Administración
Ushuaia - I.P.V.

21 SEP 2018



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



ANEXO I - RESOLUCIÓN I.P.V. N° 2584

...///2

nancia con lo establecido en el Punto 14.2. de la Resolución Reglamentaria IPV. N° 165.

7).- El método de selección para la preadjudicación de soluciones habitacionales será a través del principio rector de Antigüedad de Inscripción, según Resolución Reglamentaria IPV. N° 165, normativas previstas en el PNV y que hayan cumplimentado con el proceso de actualización antes descrito.

8.- Se procederá a la elaboración y publicación de los listados de postulantes y preadjudicatarios a la presente Obra, una vez que hayan cumplimentado los Puntos 2, 3 y 4 de la presente, tal lo establecido en el Punto 11.1.6., de la Resolución Reglamentaria IPV. N° 165.

20

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Herián Guillermo DI PIETRO
Subdirector Gral. Área Administración
Ushuaia - I.P.V.

21 SEP 2018

Ab. Gustavo D. VÁZQUEZ
Presidente
Instituto Provincial de Vivienda